



PROCESO No. 110041003066-2021-00874-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **GILMA RODRIGUEZ BERNAL** contra **TATIANA ALEJANDRA OIDOR MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1'600.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre mayo a junio del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$1'600.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. **\$650.752,00 M/cte.** por concepto del saldo de los servicios públicos (Acueducto y Codensa) dejados de pagar por la demandada y contenidos en el contrato de arrendamiento.

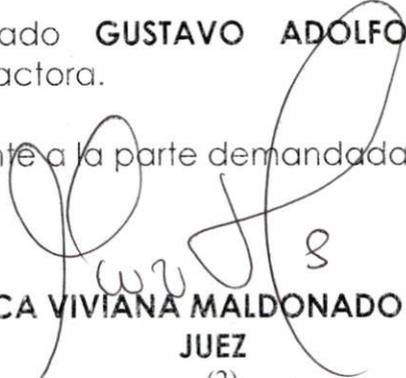
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 22 NOV 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	